

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Carlos Evelio Camargo Henao
Accionado	Juzgado 33 Civil del Circuito Juzgado 90 Civil Municipal
Vinculados	Partes e intervinientes dentro del proceso origen de la acción constitucional Juzgado 32 Civil del Circuito Juzgado 46 Civil Municipal
Radicado	110012203 000 2023 00845 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite tutela

Dado que la demanda de tutela en referencia cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.
2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente súplica, al Juzgado 32 Civil del Circuito y 46 Civil Municipal

Por conducto del Juzgado accionado, envíense de forma inmediata las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguese a este trámite oportunamente. Por la Secretaría del Tribunal, verifíquese el cumplimiento de lo anterior.

3. Conceder a los convocados y vinculados el término de un (1) día para que puedan ejercer su derecho de defensa y alleguen las pruebas relacionadas con el asunto y que se encuentren en su poder.
4. Disponer al Juzgado accionado que dentro del término de contestación sea compartido el vínculo del expediente.

5. De la medida provisional solicitada, se considera que debe negarse lo rogado, en razón a que la solicitud impetrada constituye el fondo de lo que será evaluado a través de este mecanismo excepcional y sumario, para lo cual, debe auscultarse previamente el contenido de la actuación que se aduce contraria a los derechos fundamentales del extremo, tal como se procederá a realizar en la sentencia de esta acción preferente, bajo la brevedad de los términos que actualmente se descuentan.

6. Requerir a la abogada Luz Marina Gutiérrez Bravo, para que en el término de (1) día, arrime a esta actuación poder especial conferido por el accionante, para impulsar la acción de tutela en representación de aquel.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, envíense de forma inmediata las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Dario Zuluaga Cardona

Magistrado

Sala 010 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1086e34a7bc4d943bab5f1995af59805cdbcd9251fe13ea57fd088cac53d5ae0**

Documento generado en 20/04/2023 12:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>